

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las facultades previstas en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento Interno de esta Cámara, que requiera a la Dirección Nacional de Vialidad, delegación Neuquén, el siguiente Pedido de Informes concerniente a la prohibición de circulación por la Ruta Nacional 40 (Camino de los 7 lagos) de vehículos de transporte de carga, de sustancias peligrosas y de pasajeros con número de expediente NO-2025-30417283-APN-DNO#DNO:

- 1.- Cuál es el plazo previsto para la prohibición transitoria de circular por las Ruta 40 (Ruta 7 lagos) a los vehículos de Transporte de cargas, sustancias peligrosas o transporte de pasajeros.
- 2.- Cuál es la alternativa vial para que los vehículos de dichas características lleguen a localidades situadas al sur y oeste de Villa Lauquín, como Villa La Angostura, Villa Traful, Dina Huapi, Bariloche, el Bolsón y zona aledaña.
- 3.- Si, previo al dictado de la disposición, se evaluaron las eventuales dificultades para el abastecimiento de mercaderías para los comercios de la zona afectada. En su caso, adjunten los estudios y análisis previos correspondientes, así como sus conclusiones.
- 4.- Si, previo al dictado de la misma, se evaluaron alternativas para que los vehículos de transporte de personas por ruta terrestre arriben a los destinos de la zona. En su caso, adjunten los estudios y análisis previos correspondientes, así como sus conclusiones.
- 5.- Si, previo al dictado de la misma, se evaluó el impacto económico que la misma ocasiona a las empresas de transporte, tanto de cargas como de pasajeros, que utilizan dicha ruta para la provisión de sus servicios. En su caso, adjunten los estudios y análisis previos correspondientes, así como sus conclusiones.

Autor: Sergio Eduardo Capozzi

Fundamentos

Señor Presidente,

El día 24 de marzo próximo pasado, la Dirección Nacional de Vialidad, Delegación Neuquén, dictó una resolución por la cual prohibía el tránsito por la Ruta Nacional 40, en el trayecto conocido como Ruta de 7 lagos, de vehículos de transporte de mercaderías, de sustancias peligrosas y de pasajeros.

La aparente motivación de la misma sería una cuestión vinculada a la seguridad vial a raíz de un accidente ocurrido en la Ruta Provincial 237 a la altura de la localidad de Villa Lauquín.

Ahora bien, resulta tan negativo el impacto de la medida adoptada que resulta imperioso que los responsables de dictar la misma desarrollen y expliquen los fundamentos y alcances que tuvieron en vista para ello.

En efecto, el tramo vial en el cual se dispuso la restricción de circulación resulta ser una arteria esencial para arribar a localidades situadas tanto al Oeste como al Sur de dicho punto como ser Villa La Angostura, Villa Traful, Dina Huapi, Bariloche, El Bolsón y zona aledaña, no existiendo vías alternativas para ello.

Si bien la seguridad vial es una motivación sumamente atendible, no podemos soslayar que la medida extrema adoptada irroga un perjuicio evidente no solo a las empresas que brindan sus servicios sino a toda la comunidad. Resulta imperioso recabar la información requerida a los responsables de la decisión por cuanto ni siquiera han considerado medidas de restricción de circulación que, sin llegar a la prohibición, hubiesen coadyuvado al objetivo pretendido, contemplando los intereses de todos los actores involucrados.

La falta de alternativas para hacer llegar el correspondiente abastecimiento de mercaderías, combustible o el propio transporte de personas a las localidades de la zona exigen no solo la determinación clara y concreta del plazo por el cual se dictó la transitoriedad de la medida sino, además, la exposición clara y determinante de los estudios y análisis previos del impacto económico y social que la misma iba a ocasionar en la zona.



2024 -Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Autor: Sergio Eduardo Capozzi